



**Modifíquese el D.U. N° 005325 DE 2012 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Farmacología de la Facultad de Medicina.**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 008636**

**SANTIAGO, 20 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 6226 de 2002, el Decreto Universitario N° 3250 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°005325 de 2012 que crea el grado de Magister en Farmacología y aprueba su Reglamento y Plan de Estudios; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°27 de 2022 ;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Medicina cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

#### **DECRETO:**

1.- Modifíquese el numeral 3 del D.U. N° 005325 de 2012 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Farmacología:

#### **A. REGLAMENTO**

#### **TÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1°**

El presente Reglamento establece las normas especiales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Farmacología (PMF), impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El PMF se regirá por este Reglamento, que establece su normativa especial, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria será resuelto por el/la Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de Medicina, a proposición de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

#### **TÍTULO II**

##### **De los objetivos y perfil de egreso**

##### **Artículo 2°**

El PMF tiene como objetivos principales:



- a. La formación de investigadores/as o profesionales altamente calificados en Farmacología a un nivel avanzado, tanto en sus conocimientos teóricos como en la de sus aplicaciones que les permita un desempeño profesional superior, pudiendo además aportar a la profundización del conocimiento en el área de la Biomedicina.
- b. Acreditar, con un grado académico superior, la formación avanzada adquirida en el campo de la Farmacología a través de un programa sistemático de estudios de postgrado.

### **Artículo 3°**

El/la graduado/a del PMF será un/a profesional con competencias para el desarrollo y aplicación de la Farmacología, capaz de generar, transmitir y difundir conocimiento en el área, integrar equipos de investigación y/o equipos clínicos multi e interdisciplinarios, proporcionar asesorías propias de la disciplina a organismos públicos y privados. Realizará lo anterior respetando las normas éticas, bioéticas y de bioseguridad asociadas a la disciplina de acuerdo a los contenidos valóricos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

## **TÍTULO III**

### **De la organización y administración del programa**

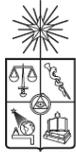
### **Artículo 4°**

El PMF será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile conforme al Reglamento General de Facultades y al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

### **Artículo 5°**

Para la gestión de los aspectos académicos del PMF, la Escuela de Postgrado nombrará un Comité Académico cuya constitución se realizará en conformidad al Artículo 6 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

El Comité Académico estará compuesto por al menos cuatro integrantes del Claustro Académico nombrado por el Director/a de Escuela, a proposición del mismo Claustro, con el acuerdo del Consejo de Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otro periodo. El Comité tendrá

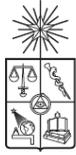


un/a Coordinador/a escogido por y entre sus integrantes, quien ejercerá su cargo por dos años, pudiendo ser reelecto/a.

#### Artículo 6°

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Planificar, proyectar, administrar, coordinar, supervisar y evaluar -el desarrollo del programa.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al programa y, sobre la base de dichos antecedentes, resolver la admisión o el rechazo del postulante.
- c. Resolver las solicitudes de homologación de actividades académicas. Las asignaturas homologadas se expresarán en los créditos correspondientes.
- d. Asignar a cada estudiante un plan de estudios que se estructurará sobre la base de una selección de las asignaturas y otras actividades curriculares.
- e. Evaluar semestralmente el rendimiento de cada estudiante.
- f. Resolver la eliminación de estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos del programa.
- g. Designar, de entre los profesores pertenecientes al claustro del PMF, los Académicos Tutores que tendrán a su cargo la supervisión de los estudiantes del programa.
- h. Proponer al director de la Escuela de Postgrado, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de Tesis o de Actividad Formativa equivalente a Tesis (AFE), de los estudiantes del PMF.
- i. Establecer la coordinación académica adecuada entre los profesores y las unidades académicas de la facultad encargadas de la ejecución técnica del programa.
- j. Informar al Consejo de la Escuela de Postgrado sobre el número de estudiantes aceptados para ingreso al PMF.
- k. Elaborar un informe periódico del estado del Magíster de Farmacología verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- l. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes del PMF considere las normas y procedimientos establecidos por los Comités de Bioseguridad, Bioética y Ética reconocidos por la Universidad.



### **Artículo 7°**

El PMF será desarrollado por un Claustro Académico multidisciplinario que estará constituido por académicos/as que cumplan con los criterios del Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor (D.U. 0028011), y los criterios establecidos a continuación:

- a. Tener jerarquía de Profesor/a de la Universidad de Chile, con posesión del grado de Magíster, Doctor/a o especialidad profesional relacionada con la disciplina.
- b. Liderar una línea de investigación con al menos un proyecto de investigación como investigador/a responsable de un fondo concursable externo en los últimos 5 años.
- c. Contar con el número de publicaciones indexadas y de ellas al menos el 50% como autor/a principal o correspondiente en los últimos 5 años de acuerdo con la orientación de productividad para el área de ciencias de la salud de la comisión de acreditación nacional.
- d. En el caso particular de académicos con vinculación de actividades formativas profesionalizantes, solo se deberá demostrar al menos 5 años de experiencia, vinculación con empresas públicas y/o privadas, y trayectoria profesional en el área.

### **Artículo 8°**

Los/as integrantes del Claustro serán propuestos por el Comité Académico y luego aprobados/as por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública. El Comité Académico evaluará los antecedentes curriculares y pertinencia de los/as académicos/as interesados/as, invitados/as o propuestos/as a ser parte del Claustro. Evaluará regularmente a los nuevos/as integrantes que deseen ingresar al Claustro y reevaluará a aquellos académicos que ya participan en el Claustro cada dos años.

Aquellos/as investigadores/as que sean evaluados/as favorablemente por el Comité y aprobados por el Consejo de la Escuela de Postgrado podrán recibir estudiantes del Programa de Magíster de Farmacología en su laboratorio/empresa para la realización de unidades de investigación/prácticas AFE y trabajo de Tesis/AFE.

Los/as integrantes del Claustro podrán participar en las actividades que el comité del PMF requiera para su desarrollo, tales como: docencia, tutorías de unidades de investigación, Comisiones de Admisión al PMF, Comisiones Evaluadoras de Tesis/AFE, entre otras.



## TÍTULO IV

### De la admisión al programa

#### Artículo 9°

Podrán postular al programa de estudios conducente al grado de Magíster en Farmacología, los licenciados y profesionales nacionales y extranjeros que estén en posesión de un grado o título profesional. Los postulantes deberán presentar a la Escuela de Postgrado sus antecedentes, entre otros, *curriculum vitae*, fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de estudiantes extranjeros, formulario de postulación, concentración de notas con rango de egreso, publicaciones, trabajos anteriores y 2 cartas de recomendación de académicos que conozcan bien al postulante.

#### Artículo 10°

La admisión al PMF se basará en la evaluación de antecedentes académicos del/a postulante por parte del Comité académico del Magíster de Farmacología y contempla un examen de ingreso y una entrevista realizada por los integrantes del Comité Académico del PMF o del Claustro del programa. La selección de aquellos/as candidatos/as que cumplan con los criterios de evaluación será sancionada por la Escuela de Postgrado de la facultad, quien informará los resultados a los/as postulantes e indicará el período de matrícula, de acuerdo con lo establecido en el calendario de la Universidad de Chile.

## TÍTULO V

### De la organización de los estudios

#### Artículo 11°

El PMF se organizará en base semestral. Tendrá una duración de cuatro semestres académicos con dedicación exclusiva o equivalente, con una permanencia máxima de seis semestres. En caso de homologación de actividades lectivas, la permanencia de un(a) estudiante en el programa podrá reducirse a un mínimo de dos semestres. La tesis/AFE no es homologable.

En casos justificados, y con la debida aprobación de la Escuela de Postgrado, un(a) estudiante podrá suspender sus estudios por un período máximo de dos semestres siempre y cuando no se exceda el periodo máximo de permanencia.



### **Artículo 12°**

Para obtener el grado de Magíster en Farmacología el/la estudiante deberá aprobar un total de noventa créditos. Un crédito se define como treinta horas de trabajo académico. El número mínimo de créditos a aprobar en actividades del plan lectivo será de cuarenta y cinco. Una vez completados los créditos correspondientes al plan lectivo, el/la estudiante deberá desarrollar una tesis o AFE, de cuarenta y cinco créditos.

## **TÍTULO VI**

### **Del plan lectivo**

### **Artículo 13°**

El plan lectivo estará conformado por cursos, seminarios, unidades de investigación y otras actividades curriculares equivalentes, tanto obligatorias como electivas, que serán asignadas por la Escuela de Postgrado tomando en consideración la formación previa y los intereses del estudiante.

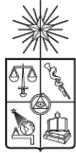
Estas actividades curriculares podrán corresponder a:

*Cursos básicos.* Son cursos de base de la disciplina. Será requisito obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un curso básico en farmacología.

*Cursos avanzados.* Son cursos de formación superior en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un curso avanzado en farmacología.

*Seminarios bibliográficos.* Son cursos de estudio, presentación y discusión de trabajos científicos con un alto nivel de participación del estudiante y exigencia en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un seminario bibliográfico.

*Cursos complementarios.* Son cursos que permiten adquirir competencias o conocimientos adicionales a las de la disciplina central del programa. Estos pueden ser cursos avanzados, complementarios o básicos de otras disciplinas.



*Unidades de investigación.* Es un trabajo individual de investigación, en donde se ejercita de modo teórico y práctico la aplicación del método científico. Será realizado de manera autónoma o semiautónoma bajo la supervisión de un/a tutor/a. Para completar el plan lectivo será obligatorio haber aprobado u homologado al menos una unidad de investigación, para quienes realizarán una tesis.

*Práctica AFE.* Es un trabajo individual y aplicado donde se ejercita una actividad formativa del quehacer clínico, industrial o equivalente. Será realizada de manera autónoma o semiautónoma bajo la supervisión de un/a tutor/a. Para completar el plan lectivo será obligatorio haber aprobado u homologado al menos una práctica AFE, para quienes realizarán una AFE.

#### **Artículo 14°**

Podrán ser incluidos en el plan lectivo de los estudiantes, cursos ocasionales de menor duración que la semestral, cuya categoría, así como su valor en créditos, serán determinados por la Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 15°**

Toda actividad curricular elegible para formar parte del plan lectivo de los estudiantes del PMF deberá ser previamente aprobada por la Escuela de Postgrado, la que además le concederá la categoría y determinará su equivalencia en créditos.

### **TÍTULO VII**

#### **De la tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis (AFE)**

#### **Artículo 16°**

Aprobadas todas las actividades curriculares establecidas por el Comité Académico para su plan lectivo, el estudiante del PMF podrá optar a realizar una tesis de grado o una AFE. La tesis de grado deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico en el campo de la Farmacología. La AFE es un trabajo individual de aplicación del conocimiento adquirido en el campo de la Farmacología que busca resolver un problema con originalidad.

#### **Artículo 17°**



Las tesis o AFE serán dirigidas por uno o más académicos o profesionales expertos en la temática. En caso de que el o los guías de tesis o AFE no pertenezcan al claustro del PMF, se requerirá un profesor co-director, perteneciente al mismo.

### **Artículo 18°**

Previo a comenzar con su tesis o AFE, el/la estudiante deberá presentar un proyecto formal de la misma. A proposición del Comité Académico, el Director/a de la Escuela de Postgrado designará una Comisión Evaluadora de Tesis o AFE, integrada por al menos tres profesores especialistas en la materia, quienes evaluarán el proyecto oficiando como presidente uno de ellos el/la que deberá pronunciarse sobre su pertinencia y factibilidad de acuerdo a los lineamientos de la Escuela de Postgrado. Para acceder a la presentación del proyecto de tesis, el/la estudiante deberá completar 45 créditos en su plan lectivo durante el primer año del programa

La Escuela de Postgrado recibirá las evaluaciones de dicha comisión y comunicará al estudiante y a su(s) director(es) la aprobación, la aprobación con modificaciones o rechazo del proyecto de tesis o AFE. En caso de rechazo, el estudiante dispondrá de dos meses para presentar un nuevo proyecto. El rechazo por segunda vez será causal de eliminación del programa.

### **Artículo 19°**

Dentro de los seis meses posteriores a la aprobación de su proyecto de tesis o de AFE, el/la estudiante deberá presentar al menos un avance formal de la misma a la Comisión Evaluadora. Dicho avance consistirá en un informe escrito y una presentación oral de los avances alcanzados en la tesis o AFE. El avance de tesis será evaluado por la Comisión Evaluadora de Tesis o AFE, la que podrá aprobarlo o rechazarlo, así como requerir un nuevo avance en fecha posterior. La aprobación de los avances de tesis solicitados por la comisión evaluadora será requisito para la presentación de un borrador de escrito final de tesis o AFE.

### **Artículo 20°**

El/la estudiante deberá entregar un escrito de su tesis o AFE a la Comisión Evaluadora, para posteriormente presentar y defender la misma ante dicha comisión en el Examen de Defensa de tesis o AFE, el que será privado, pudiendo asistir además de la comisión y el/la tesista, solamente el (los) director(es) de tesis.



### **Artículo 21°**

La Comisión Evaluadora de Tesis o AFE calificará el trabajo de tesis o AFE en el Examen de Defensa. La nota del Examen de Defensa se obtendrá considerando el promedio de la nota del informe escrito y la presentación de defensa de Tesis o AFE. La tesis o AFE se entenderá aprobada cuando cada uno de los profesores de la Comisión Calificadora de Tesis o AFE evalúe el informe escrito y la presentación de defensa con notas iguales o superiores a 4,0. En caso de reprobación, la Escuela de Postgrado fijará, dentro de los dos meses siguientes, una segunda y última oportunidad de presentación de tesis/AFE modificada. Si el trabajo es rechazado nuevamente, el/la estudiante será eliminado del programa.

## **TÍTULO VIII**

### **Del Examen de Grado**

#### **Artículo 22°**

El/la estudiante podrá presentarse a rendir Examen de Grado cuando:

- a. Haya aprobado el plan lectivo que se le asignó. Deberá haber obtenido nota mínima 4,0 (en escala de 1,0 a 7,0) en cada una de las actividades cursadas.
- b. Haya aprobado su defensa de Tesis o AFE.
- c. Haya entregado los ejemplares exigidos definitivos de la Tesis o AFE, de acuerdo a las disposiciones de la Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 23°**

El/la directora/a de la Escuela de Postgrado fijará la fecha del Examen de Grado, con acuerdo del Comité Académico, una vez que haya comprobado el cumplimiento de los requisitos de haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Formación del/de la candidato/a y haber obtenido una nota no inferior a 4,0 en la evaluación del documento de la Tesis de Grado.

El Examen de Grado será público y se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis o AFE, la que para estos efectos pasará a denominarse Comisión de Examen de Grado y será presidida por el/la Decano/a, o un/a académico designado por éste, en calidad de Presidente/a.



El Examen de Grado incluirá la exposición de la tesis o AFE por el/la candidato/a y luego la discusión de ésta ante la Comisión de Examen de Grado.

#### **Artículo 24°**

La Comisión de Examen de Grado notificará al estudiante de la aprobación o reprobación de su examen al concluir el mismo. La aprobación del Examen de Grado requerirá que cada uno de los profesores de la Comisión de Examen de Grado lo califique con nota 4,0 o superior.

Si el/la estudiante no aprueba el Examen de Grado en la primera oportunidad, tendrá una segunda y última oportunidad dentro de dos meses a partir de la fecha de la reprobación. Si el examen de grado es reprobado nuevamente, el/la estudiante será eliminado del programa.

El Presidente de la Comisión de Examen de Grado procederá a enviar el acta del examen a la Escuela de Postgrado.

### **TÍTULO VIII**

#### **De la obtención del grado**

#### **Artículo 25°**

Para obtener el grado de Magíster en Farmacología, el/la estudiante deberá haber aprobado el Examen de Grado.

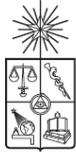
#### **Artículo 26°**

La nota final se obtendrá considerando las siguientes ponderaciones:

40% del promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan Lectivo

40% de la calificación del Examen de Defensa de Tesis o AFE

20% de la calificación obtenida en el Examen de Grado.



### **Artículo 27°**

La Escuela de Postgrado enviará al Decano/a de la Facultad el expediente de los/las estudiantes que hayan cumplido con los requisitos que establece este reglamento para optar al grado de Magíster. En consecuencia, el/la Decano/a solicitará al Rector/a les confiera el Grado de Magíster en Farmacología

## **TÍTULO IX**

### **De la eliminación del programa**

### **Artículo 28°**

Será causal de eliminación del PMF cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Reprobación de una o más actividades del plan lectivo.
- b. Rechazo por segunda vez del proyecto de tesis o AFE.
- c. Reprobación por segunda vez del examen de defensa.
- d. Reprobación por segunda vez del examen de grado.
- e. Conductas reñidas con la ética académica o profesional.
- f. Exceder la permanencia máxima en el programa
- g. No matricularse en un período académico.

### **Artículo 29°**

La eliminación deberá ser fundada y comunicada oficialmente al/a Decano/a, a través de la Dirección de la Escuela de Postgrado.



## B. PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios de cada estudiante será elaborado considerando la formación académica previa del/de la candidato/a, su experiencia en investigación y sus intereses específicos. El/la estudiante será aconsejado/a y guiado/a de manera personal por un/a Tutor/a designado por el Comité Académico.

El Plan de Estudios dura cuatro semestres y contempla cursos, seminarios, unidad de investigación y la realización de tesis o AFE, con un total de 90 créditos como mínimo.

El valor unitario del crédito corresponde a 30 horas de dedicación total del estudiante.

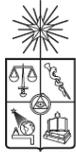
SEMESTRE	CURSOS* O ACTIVIDAD CURRICULAR	CRÉDITOS
I	Curso Básico en farmacología básica	6
	Seminario Bibliográfico en el área de la farmacología	4
	Curso Básico	6
	Curso Complementario	3 - 8
II	Curso Avanzado obligatorio en el área de la farmacología aplicada	7 - 8
	Curso Complementario / Avanzado	3 - 8
	Unidad de Investigación o Práctica AFE	15
III	Realización de Tesis/AFE**	22
IV	Realización de Tesis/AFE***	23

*\*Los cursos específicos podrán ser escogidos de la oferta regular de cursos de postgrado de la Facultad de Medicina o, en caso de que el Comité Académico lo autorice, de la oferta de postgrado de otras facultades o institutos interdisciplinarios de la Universidad de Chile.*

*\*\*Incluye: Entrega y Examen Proyecto de Tesis/AFE, y Realización Avance de Tesis/AFE*

*\*\*\* Incluye: Entrega de Tesis/AFE, Examen de Defensa, Examen de Grado*

La oferta de cursos podrá ser modificada o reemplazada según necesidad del programa, previa aprobación del Comité Académico y Director/a de la Escuela de Postgrado.



### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2023.

#### **Artículo Transitorio**

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Medicina, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

(firmado digitalmente)

**CLAUDIO PASTENES VILLARREAL**

**Vicerrector de Asuntos Académicos**

#### **Distribución:**

- Decano Facultad de Medicina
- Director/a Escuela de Postgrado Facultad de Medicina
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

